



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CXC**

Morelia, Mich., Jueves 12 de Marzo de 2026

**NÚM. 31**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COENEO, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO DE CONTRALORÍA**

**Acta de Cabildo de la 28ª Sesión Ordinaria 2025**

En la ciudad de Coeneo, Michoacán, siendo las 10:00 horas, del día jueves 18 de diciembre del año 2025, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (LOMEMO) y a la convocatoria número 77 emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Coeneo y entregada a cada uno de los integrantes del Cabildo 2024-2027, para que comparecieran al Recinto Oficial a celebrar la 28ª Sesión Ordinaria de la presente Administración Pública y del Ejercicio Fiscal 2025, estando presente la Ing. Valeria Aguilar Juárez en su calidad de Presidenta Municipal de Coeneo y que es quien preside dicha Sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento, que proceda a dar cuenta de los puntos del orden del día propuestos, a lo que el Secretario da lectura a los mismos:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- **Presentación para su autorización y en su caso publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de los siguientes documentos:**
  - I. Bando de Gobierno Municipal de Coeneo, Michoacán,
  - II. Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Coeneo, Michoacán.
  - III. Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Coeneo, Michoacán
  - IV. **Reglamento de la Contraloría de Coeneo, Michoacán.**
- 5.- ...

PRIMER PUNTO. – Al pase de lista por parte de la Presidenta Municipal, Ing. Valeria Aguilar Juárez se encuentran presentes el Síndico Municipal, Prof. Servando Cornejo Magaña; la Regidora, Lucía Montserrat Guzmán Zamudio; el Regidor, Carlos Manuel Córdoba Velázquez; la Regidora Perla Lucero Rodríguez Pérez; el Regidor, Gustavo Galván Salinas; el Regidor, Jaime Gerardo Cervantes Hernández; el Regidor, Ulises Téllez Tovar y la Regidora, Rocío Paredes López; por lo cual se declara que existe Quorum Legal.

CUARTO PUNTO. – En uso de la palabra la I.B.Q Valeria Aguilar Juárez, Presidenta Municipal presenta ante el Pleno los documentos ya revisados y corregidos por el Cabildo para que de aprobarse se puedan publicar en esta misma semana en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Previamente resalta el trabajo de todos los involucrados en la actualización de estos importantes documentos indispensables para construir un Coeneo de legalidad, lo que se traduce en bienestar para la población. Invita al Pleno a no bajar la guardia y a seguir trabajando unidos como hasta ahora para el beneficio de nuestro municipio. En voz de cada uno de los integrantes del Cabildo se expresa su compromiso para continuar avanzando en los temas de reglamentación y en los trabajos derivados de sus Comisiones anteponiendo siempre el respeto y el dialogo en todo su quehacer como autoridades. Una vez participado todos los integrantes del Cabildo, la Presidenta Municipal solicita que si hay alguna otra modificación propuesta para los documentos que están por aprobarse por favor lo manifiesten, a lo que todos dicen estar de acuerdo con los contenidos de los mismos y se acuerda que se aprueben en conjunto y no de forma individual, acto seguido la Presidenta Municipal Valeria Aguilar Juárez somete a votación del Pleno la aprobación de los siguientes documentos:

- I. Bando de Gobierno Municipal de Coeneo, Michoacán.
- II. Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Coeneo, Michoacán.
- III. Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Coeneo, Michoacán.

IV. *Reglamento de la Contraloría de Coeneo, Michoacán.*

En votación directa son aprobados por unanimidad de los presentes, autorizándose su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y solicitando al Secretario que dé seguimiento a fin de que se puedan presentar el día de mañana.

Para finalizar, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas del mismo día de su fecha, se procede a dar por concluido, la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando para su debida constancia quienes en ella intervinieron, en señal de aprobación y conformidad con el contenido de esta Acta.

Presidenta Municipal de Coeneo, Mich., Valeria Aguilar Juárez; Síndico Municipal, Servando Cornejo Magaña; Regidora, Lucía Montserrat Guzmán Zamudio; Regidor, Carlos Manuel Córdoba Velázquez; Regidora, Perla Lucero Rodríguez Pérez; Regidor, Gustavo Galván Salinas; Regidor, Jaime Gerardo Cervantes Hernández (no firmó); Regidor, Ulises Téllez Tovar; Regidora, Rocío Paredes López; Lic. en Enf. Francisco Javier Palencia Salazar, Secretario del Ayuntamiento Municipal de Coeneo para la Administración 2024-2027. (Firmados).

**REGLAMENTO DE CONTRALORÍA PARA EL MUNICIPIO DE COENEO, MICHOACÁN**

**TÍTULO I  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**Artículo 1.** La Contraloría Municipal es una dependencia de la Administración Pública centralizada, que a través de sus unidades administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido y con base en lo establecido en las leyes estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los Programas que en este se deriven como, Reglamento Municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por el presidente municipal y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la contraloría y la relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

Las disposiciones de este, Reglamento son de orden público,

interés social y de observancia general.

**Artículo 2.** Corresponde a la Contraloría Municipal el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre del año;
- III. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Presentar semestralmente al Ayuntamiento (julio y enero), un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función;
- V. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los Reglamentos y los convenios respectivos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- IX. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización, la Auditoría Superior de Michoacán y con la Secretaría de Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías financieras, administrativas y de obras públicas, informando del resultado al Ayuntamiento y/o Presidente Municipal;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares y fideicomiso del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y municipios;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento; y,
- XVII. Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

## TÍTULO II

### DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal como Órgano Técnico Auxiliar del H. Ayuntamiento, para el ejercicio de sus facultades de vigilancia de la correcta aplicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

**Artículo 4.** La Contraloría Municipal, como dependencia del H. Ayuntamiento de Coeneo de la Libertad, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus municipios, la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Michoacán y otras leyes, reglamentos, acuerdos y convenios estatales o municipales.

**Artículo 5.** La Contraloría Municipal, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las disposiciones establecidas en este ordenamiento y otras disposiciones, así como en las políticas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 6.** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la

Contraloría Municipal, podrá coordinarse con las autoridades estatales, en los términos que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- Municipio. El Municipio de Coeneo de la Libertad, Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ayuntamiento. El Órgano de Gobierno del Municipio de Coeneo de la Libertad, Estado de Michoacán de Ocampo de elección popular directa, integrado por un Presidente, un Síndico y Siete Regidores;
- Presidente (a). El (la) Presidente (a) Municipal Constitucional de Coeneo de la Libertad, del Estado de Michoacán; y,
- Contraloría. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coeneo de la Libertad, del Estado de Michoacán de Ocampo.

### TÍTULO III

#### DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**Artículo 8.** La Contraloría Municipal, resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

- Solicitar y obtener toda la información y documentación necesaria, para el cumplimiento de la comisión conferida;
- Realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las leyes respectivas, y conforme a las normas y procedimientos técnicos aprobados;
- Revisar y evaluar la información y documentación que se le proporcione en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a las dependencias;
- Recabar y elaborar los documentos de trabajo correspondientes a cada auditoría; y,
- Elaborar las cédulas de observaciones y emitir las recomendaciones correspondientes a la auditoría.

**Artículo 9.** Por conducto del Contralor Municipal se informará al Presidente Municipal de las actividades propias

de las direcciones y/o áreas auditadas, por lo menos una vez al mes.

**Artículo 10.** Las atribuciones establecidas en este Reglamento para las unidades administrativas, se entenderán delegadas por el contralor para todos los efectos legales.

**Artículo 11.** Informe de resultados. El informe de los resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Contraloría Municipal presente al H. Ayuntamiento.

**Artículo 12.** Vigilar el cumplimiento de la atención de las quejas y denuncias, presentadas contra servidores públicos municipales, supervisando el trámite que corresponda, hasta la resolución de las mismas.

### TÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 13.** Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las dependencias y entidades de la Administración Pública; así como al interior de la Contraloría, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.

- Publicar en la página de internet, periódico local, periódico mural, etc., las acciones y obras que se realizan en nuestro Municipio.

**Artículo 14.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información pública, Municipio de Coeneo de la Libertad del Estado de Michoacán de Ocampo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día, después de su publicación en el periódico oficial del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos y actuaciones de la Contraloría Municipal, que se encuentren en trámite al entregar en vigor el presente Reglamento se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Este Reglamento puede ser susceptible de derogaciones o aumentando sus artículos según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones a propuestas y a la aprobación por el Cabildo.